

Con tal motivo se recuerda a todas las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo inscritas en el correspondiente Registro a cargo de este Organismo autónomo, la obligación de declarar los salarios protegidos durante el año 1979, con el fin de practicar la liquidación de los derechos de registro que le son aplicables y que han de satisfacer.

Dicha declaración de salarios ha de efectuarse en el mes de enero de 1980.

El importe de los derechos en cuestión será de 3 por 100.000 o fracción del importe de los salarios protegidos por las mismas durante el indicado ejercicio, según se determina en el Decreto antes invocado.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director del Organismo, Flavio Sanz Hernando.

Sres. Presidentes de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

148 *ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se actualiza la composición de la Mesa de Contratación y la Junta de Compras del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.*

Ilmos. Sres.: Llevada a cabo la reestructuración del Organismo autónomo Instituto de la Juventud por Orden de 3 de septiembre de 1979, se hace necesario armonizar la composición de la Mesa de Contratación y de la Junta de Compras de dicho Organismo, constituidas por Orden de 31 de julio de 1978, con la Organización actual de éste.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

La Mesa de Contratación y la Junta de Compras del Instituto de la Juventud estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Mesa de Contratación:

Presidente: El Subdirector general del Instituto.

Vocales:

El Jefe del Servicio Económico-Administrativo.

Dos funcionarios nombrados por el Director del Instituto, a propuesta del Jefe del Servicio a que el contrato se refiera.

Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Instituto.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Obras y Patrimonio del Instituto.

b) Junta de Compras:

Presidente: El Subdirector general del Instituto.

Vocales:

El Jefe del Servicio Económico-Administrativo.

Un Vocal por cada uno de los Servicios integrados en el Instituto, nombrados por el Director del Organismo a propuesta de los titulares de aquéllos.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Obras y Patrimonio del Instituto.

Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Delegado de la Intervención General en el Instituto.

Disposiciones finales

Primera.—Queda derogada la Orden de 31 de julio de 1978 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Cultura, Director general de Servicios y Director general de la Juventud.

149

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona montañesa de piedra denominada Casona del Barrio del Cutiro, Ayuntamiento de Penagos (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona montañesa de piedra denominada Casona del Barrio del Cutiro, Ayuntamiento de Penagos (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Penagos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

150

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Lorenzo, en Murcia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Lorenzo, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

151

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Andrés, en Villamediana (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Andrés, en Villamediana (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villamediana que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.